

Expediente: **40/25**

Carátula: **BARRIONUEVO SILVIA SUSANA C/ PADILLA JORJE JOSE Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **02/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27333749942 - BARRIONUEVO, Silvia Susana-ACTOR  
90000000000 - PADILLA, JORJE JOSE-DEMANDADO  
24266384609 - PADILLA, Carmen Dolores-DEMANDADO  
24266384609 - PADILLA, Silvia María-DEMANDADO  
24266384609 - PADILLA, María Hortencia-DEMANDADO  
24266384609 - PADILLA, Pablo Jose-DEMANDADO  
24266384609 - SANTILLAN, María Elvira-DEMANDADO  
24266384609 - SANTILLAN, PRUDENCIO-DEMANDADO  
24266384609 - SANTILLAN, Nicolas-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Diego Martin-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Jorge Martin-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Felix Martin-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Juan Jose-DEMANDADO  
27333749942 - REYES BARRIONUEVO, Anna Sofia-ACTOR  
27333749942 - REYES BARRIONUEVO, Lourdes Amparo-ACTOR  
24266384609 - PADILLA, María Magdalena-DEMANDADO  
24266384609 - SANTILLAN, Lucia-DEMANDADO  
24266384609 - PADILLA, María Nelly-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Exequiel Martin-DEMANDADO  
20231173499 - PADILLA, Esteban Martin-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 40/25



H3080071604

**JUICIO: BARRIONUEVO SILVIA SUSANA c/ PADILLA JORJE JOSE Y OTROS s/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR. EXPTE. N° 40/25.**

Presento a despacho e informo, que:

1) En fechas 10/03/2026, 12/03/2026 y 13/03/2026, se notificó al letrado Esteban Padilla (por derecho propio y apoderado de Juan José Padilla, Félix Martín Padilla, Jorge Padilla, Exequiel Martín Padilla y de Diego Martín Padilla), decretado en fechas 09/03/2026, 11/03/2026 y 12/03/2026, especialmente:

a) *"Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 56 del Código Procesal Laboral, se concede a la parte demandada un plazo de diez días para la presentación de la instrumental que pretende hacer valer en la causa, plazo que se concede por única vez y el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído."* En ese contexto:

i.- El plazo para Juan José Padilla, Félix Martín Padilla y Esteban Martín Padilla, comenzó a correr el 11/03/2026, y venció el 26/03/2026, con cargo extraordinario el 27/03/2026, sin que dichas partes hayan acompañado documentación alguna, a excepción de la documentación presentada

digitalmente con la contestación de la demanda.

ii.- El plazo para Jorge Padilla comenzó a correr el 13/03/2026, y venció el 30/03/2026, con cargo extraordinario el 31/03/2026 a horas 10:00, sin que dicha parte haya acompañado documentación alguna, a excepción de la documentación presentada digitalmente con la contestación de la demanda.

iii.- El plazo para Exequiel Martín Padilla y de Diego Martín Padilla comenzó a correr el 16/03/2026, y venció el 31/03/2026, con cargo extraordinario el 01/04/2026 a horas 10:00, sin que dichas partes haya acompañado documentación alguna, a excepción de la documentación presentada digitalmente con la contestación de la demanda.

**b)** *"INTIMO al letrado Esteban Martín Padilla para que, en el plazo de CINCO DIAS, adjunte tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley; boleta ley 6059 y bonos profesionales ley 5223, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, como así también al Colegio de Abogados, respectivamente."*

Sin embargo no consta, hasta la fecha, que haya dado cumplimiento con los pagos correspondientes.

2) Asimismo, en fecha 10/03/2026 se notificó al letrado Federido J. A. Colombres, apoderado de (Maria Nelly Padilla, Carmen Dolores Padilla, Silvia María Padilla, María Magdalena Padilla, María Hortensia Padilla, Pablo José Padilla, María Elvira Santillán, Prudencio Santillán, Lucia Santillán y Nicolás Santillán), lo decretado en fecha 09/03/2026, especialmente punto 4: *"INTIMO al letrada Federico Colombres para que, en el plazo de CINCO DIAS, adjunte tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley; boleta ley 6059 y bonos profesionales ley 5223, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, como así también al Colegio de Abogados, respectivamente. "*

El plazo comenzó a correr el 11/03/2026 y venció el 17/03/2026, con cargo extraordinario el 18/03/2026 a horas 10:00 sin que haya dado cumplimiento con lo ordenado.

3) Además, informo que luego de haber consultado la pagina web del Poder Judicial de Tucumán, constaté que los letrados Esteban Padilla, MP 4232, y Federido J. A. Colombres, MP 4907, no tienen licencia otorgada en el período mencionado.

4) Es todo cuanto puedo informar. Secretaría. 01 de abril de 2026. BLMM, 40/25.

**Actuación firmada en fecha 01/04/2026**

Certificado digital:  
CN=PILO Maria Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.